



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 178-2023-CPP

Paita, 12 de diciembre de 2023

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, el expediente N° 202306340 de fecha 14 de abril de 2023, sobre solicitud de suspensión contra el Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora en el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, presentado por el ciudadano Juan Ramos Paiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante solicitud de fecha 14 de abril de 2023, el señor Juan Ramos Paiva presentó solicitud de suspensión del señor Pedro Luis Cuadros Alzamora en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, alegando la presunta comisión de falta grave. El pedido se sustenta en la omisión del titular en emitir pronunciamiento y adoptar acciones respecto a la comunicación cursada por el presente a través de la Carta N° 01-2023-MPP-CS-1, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado de los centros poblados Yacila, Cangrejos, La Islilla y La Tortuga del distrito de Paita, provincia de Paita, Piura";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 087-2023-CPP de fecha 28 de junio de 2023, se conformó la Comisión Especial para investigar la solicitud de suspensión presentada por el señor Juan Ramos Paiva contra el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita; quedando conformado por los siguientes regidores: Prof. Kevin Erick Flores Chuna, Presidente, Tec. Adm. Aduanera. Maykol Alonso Mendoza Guayanay; Miembro y la Adm. Jessica Mercedes Yamunaqué Vite de Ayala, Miembro;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 154-2023-CPP de fecha 10 de octubre de 2023, se acordó rechazar el pedido de suspensión presentado por el ciudadano Juan Ramos Paiva contra el Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita;

Que, con Carta N° 159-2023-MPP/GSG de fecha 18 de octubre de 2023, se notificó al ciudadano Juan Ramos Paiva el Acuerdo de Concejo N° 154-2023-CPP de fecha 10 de octubre de 2023, el cual rechaza el pedido de suspensión presentado por el ciudadano Juan Ramos Paiva contra el Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita;

Que, con Proveído N° 627-2023-MPP/GSG de fecha 10 de noviembre de 2023, la Gerencia de Secretaría General solicitó a la Subgerencia de Atención al Ciudadano informar respecto si el Ciudadano Juan Ramos Paiva ha presentado ante esta entidad Edil recurso impugnatorio (reconsideración o apelación) contra el Acuerdo de Concejo N° 154-2023-CPP de fecha 10 de octubre de 2023, donde se rechazó el pedido de suspensión presentado por el ciudadano Juan Ramos Paiva contra el Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita;



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Al respecto, mediante Informe N° 0163-2023-MPP/GSG/SAC de fecha 13 de noviembre de 2023, la Subgerente de Atención al Ciudadano informa que de la revisión del sistema de trámite documentario, los expedientes ingresados por Mesa de Partes, a partir de la fecha sugerida, el ciudadano Juan Ramos Paiva, no registra expediente alguno.

Que, con Informe N° 441-2023-MPP/GSG de fecha 30 de noviembre de 2023, la Gerencia de Secretaría General informa al Despacho de Alcaldía que con la finalidad de proseguir el trámite y al no haberse presentado recurso impugnatorio se debe declarar firme y consentido el Acuerdo de Concejo N° 154-2023-CPP de fecha 10 de octubre de 2023; por tanto solicitó se autorice la convocatoria a sesión extraordinaria;

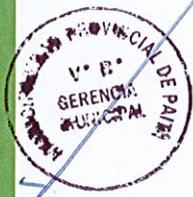
Que, el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece: (...) *“Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente. El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración. El concejo municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable. En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar.”* (...);

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: “El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1. Por incapacidad física o mental temporal; 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de 30 (treinta) días naturales; 3. Por el tiempo que dure el mandato de detención; **4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal.**”

Que, el artículo 212° de la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General señala *“Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”*;

Que, con Informe N° 614-2023-MPP/GAJ de fecha 05 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que la decisión del Concejo Municipal Provincial en un procedimiento sancionador de suspensión tiene incidencia sobre la esfera de derechos de las partes que intervienen. Dada su naturaleza especial regulada en la Ley Orgánica de Municipalidades, habiéndose emitido pronunciamiento definitivo sin que se haya producido el ejercicio del derecho a la contradicción del solicitante como legitimado para ejercer el derecho de impugnar a pesar de haber sido notificado, corresponde a la autoridad que instruyó el procedimiento declarar la firmeza del Acuerdo de Concejo N° 154-2023-CPP de fecha 10 de octubre de 2023. En consecuencia, recomendó elevar los actuados Concejo Municipal para su conocimiento y emisión de la decisión que declare la firmeza del Acuerdo de Concejo N° 154-2023-CPP de fecha 10 de octubre de 2023;

Que, en sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, el expediente N° 202306340 de fecha 14 de abril de 2023, a fin de que se declare firme y consentido el Acuerdo de Concejo N° 154-2023-CPP, aprobándose con 09 votos a favor;



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° - prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Por lo que de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

PRIMERO: DECLARAR firme y consentido el Acuerdo de Concejo N° 154-2023-CPP de fecha 10 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Secretaría General cumpla con notificar a las partes interesadas y al Concejo Municipal el contenido del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA
Abg. Freddy Néstor Chunga Chuquis
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Copia:

- Sr. Juan Ramos Paiva
- Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora
- Despacho de Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Asesoría Jurídica

¹ Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"